

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2019 00424

En atención a la solicitud que precede, se dispone:

1. Por cumplirse las exigencias establecidas en el artículo 161 del CGP, se ordena la SUSPENSIÓN de este asunto por el término de seis (6) meses.
2. tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 13 Hoy 04-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG